

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con veinticinco minutos del día seis de junio del año dos mil dieciocho.

I. Notando por medio de auto de las ocho horas con quince minutos del día veinticinco de enero de dos mil diecisiete, en el cual, se le requirió a **LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V** por medio de su Profesional Responsable, para que el pago de anualidad dos mil dieciséis del producto:

- **AMOXICILINA L.A. 500 CÁPSULAS**, del fabricante alterno **WEXFORD LABORATORIES, PVT. LTD. INDIA**, con número de registro 20158.

II. Vista la comunicación enviada el treinta y uno de mayo del presente año, por la Unidad de Registro y Visado de esta Autoridad Reguladora en la cual informa: "[...] número de registro 20158. *Canceló Anualidades 2016 y 2017 de Fabricante Alterno con mandamiento #1171618. [...]*".

III. Considerando la información del romano II de esta resolución, y consultado mandamiento de pago N°.:1171618 se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento relacionado al pago de anualidad dos mil dieciséis y dos mil diecisiete por lo que consecuentemente se ha agotado la causal que aperturó el presente expediente y acarrea el archivo del presente procedimiento.

IV. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k) y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a)** *Téngase* por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidad dos mil dieciséis y dos mil diecisiete de los productos relacionados en el romano I de esta resolución.
- b)** *Archívese* el presente procedimiento.
- c)** *Infórmese* a la Unidad de registro correspondiente.
- d)** *Notifíquese.*

*****"ILEGIBLE"*****PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO DE ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE*****2
*****"RUBRICADAS"*****